

## JUNTA ESTATAL DE INVERSIÓN EN LA FUERZA TRABAJADORA

MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIA-1-2012

- FECHA** : 2 de febrero de 2012
- A** : Presidentes de Juntas Locales, Presidentes de las Juntas de Alcaldes, Directores(as) Ejecutivos (as) de las Áreas y Socios Obligados de los Centros de Gestión Única bajo el *Workforce Investment Act* (WIA).
- PROPÓSITO** : Re-denominar las Áreas Locales y los Centros de Gestión Única, para uniformar la identificación del Sistema de Desarrollo Laboral.
- REFERENCIAS** : 20 C.F.R. § 622.100  
*Technical Assistance and Recommendations to Advance Puerto Rico's Workforce System – Find a Path to Transformation – Maher & Maher*
- APLICABILIDAD** : Este Memorial Administrativo aplica a las Áreas Locales y los Centros de Gestión Única del Sistema de Inversión en la Fuerza Trabajadora.
- DEFINICIONES** :
- A. Administración de Desarrollo Laboral (ADL)**  
Entidad encargada de administrar y fiscalizar los fondos bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora. Anteriormente, Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.
- A. Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL)**

Designación de el/la Gobernador (a) a un área geográfica compuesta por uno o varios municipios con el propósito de recibir fondos WIA para Puerto Rico que cumple con los requisitos de población (200,000 habitantes o más) y que haya servido como área de prestación de servicios bajo JTPA el día antes de aprobarse WIA. Sección 116 (a) (3) de WIA.

#### **B. Centro de Gestión Única Laboral (CGUL)**

Lugar a través del cual los diferentes programas del sistema de inversión en la fuerza trabajadora operan en conjunto con otras entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, estatales y/o federales, para poner sus servicios a disposición de los participantes.

**OBJETIVOS : OBTENER RECONOCIMIENTO UNIVERSAL MEDIANTE LA REDENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS LOCALES Y CENTROS DE GESTIÓN ÚNICA Y LA ADOPCIÓN DE UN LOGO COMÚN**

El 9 de enero de 2012, se convirtió en ley un nuevo Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el cual transforma al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos en la Administración de Desarrollo Laboral (ADL). Como ente regulador y fiscalizador de los fondos de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (en adelante WIA) ADL, conjuntamente con la Junta Estatal, establece la política pública del sistema de desarrollo laboral en Puerto Rico y certifica las quince áreas locales que ofrecen los servicios de empleo y adiestramiento.

De otra parte, es pertinente poner en acción las recomendaciones emitidas por el *US Department of Labor* mediante el *Employment and Training Administration*, Oficina Región 1-Boston, la cual ha sido consistente en promover el que Puerto Rico realice esfuerzos para establecer un *Common Branding* entre las oficinas que prestan servicios a través de todo PR.

Las quince Áreas Locales que operan el sistema de desarrollo laboral utilizando fondos otorgados bajo WIA históricamente han utilizado nombres distintos. Como consecuencia de esto, las personas en busca de servicios de empleo y adiestramientos y los patronos en busca de trabajadores no reconocen que un Centro de Gestión Única en un Área Local es similar a un Centro de Gestión Única en otra Área Local.

El implementar un logo y un nombre similar que identifique las Áreas Locales y los Centros de Gestión Única como parte de un mismo sistema impartirá reconocimiento universal. Personas buscando servicios de empleo y patronos (especialmente patronos con múltiples localidades) reconocerán lo que es un Centro de Gestión Única y tendrán una expectativa general de los servicios que ofrecen, no importa el Área Local o Centro de Gestión Única al cual acudan.

En adición al reconocimiento universal, esto redundará en poder mercadear los servicios de todos los Centros de Gestión Única de manera eficaz y productiva.

**ACCIÓN** Re-denominar las Áreas Locales y los Centros de Gestión Única según

**REQUERIDA** : Se describe a continuación:

#### **Áreas Locales**

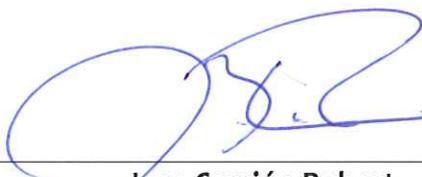
1. Área Local de Desarrollo Laboral / San Juan
2. Área Local de Desarrollo Laboral / Norte-Central
3. Área Local de Desarrollo Laboral / Manatí/Dorado
4. Área Local de Desarrollo Laboral / Noroeste
5. Área Local de Desarrollo Laboral / Mayagüez/Las Marías
6. Área Local de Desarrollo Laboral /Suroeste
7. Área Local de Desarrollo Laboral /Ponce
8. Área Local de Desarrollo Laboral / Guaynabo / Toa Baja
9. Área Local de Desarrollo Laboral /Surcentral
10. Área Local de Desarrollo Laboral / Bayamón-Comerío
11. Área Local de Desarrollo Laboral /Caguas / Guayama
12. Área Local de Desarrollo Laboral / Carolina
13. Área Local de Desarrollo Laboral /Noreste
14. Área Local de Desarrollo Laboral /La Montaña
15. Área Local de Desarrollo Laboral / Sureste

#### **Centros de Gestión Única**

1. Centro de Gestión Única Laboral / San Juan
2. Centro de Gestión Única Laboral /Norte-Central
3. Centro de Gestión Única Laboral /Manatí/Dorado
4. Centro de Gestión Única Laboral /Noroeste
5. Centro de Gestión Única Laboral/ Mayagüez/Las Marías
6. Centro de Gestión Única Laboral / Suroeste
7. Centro de Gestión Única Laboral /Ponce
8. Centro de Gestión Única Laboral /Guaynabo - Toa Baja
9. Centro de Gestión Única Laboral /Surcentral
10. Centro de Gestión Única Laboral /Bayamón-Comerío
11. Centro de Gestión Única Laboral/ Caguas/Guayama
12. Centro de Gestión Única Laboral / Carolina
13. Centro de Gestión Única Laboral / Noreste
14. Centro de Gestión Única Laboral / La Montaña
15. Centro de Gestión Única Laboral / Sureste

**VIGENCIA**

- : Este Memorial Administrativo entrará en vigor a partir de **cuarenta y cinco (45) días**, luego de su publicación y divulgación.



---

**Jose Carrión Rubert**  
**PRESIDENTE JUNTA ESTATAL**